

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
ENCUADERNADO
CITA Nº 1252/1190
ONDESOP
038000
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DE 2019

25.938



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

LEY N° 1920-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Régimen Provincial de Adecuación de Precios Para la Provisión de Bienes o Prestación de Servicios.

ARTÍCULO 1°.- Objeto. Establécese para el Sector Público Provincial, el Régimen Provincial de Adecuación de Precios para la Provisión de Bienes o Prestación de Servicios. Este operará cuando la variación de costos para la provisión de bienes o prestación de servicios de ejecución diferida o continuada pierda el equilibrio de la ecuación económico-financiera de los contratos celebrados.

ARTÍCULO 2°.- Operatividad. La operatividad de la adecuación, cuando es un aumento de los costos, queda sujeta a la solicitud del proveedor de bienes o prestador de servicios; cuando la variación es una reducción en los costos quedará sujeta al impulso de oficio del organismo contratante, siempre que la adecuación esté prevista en los pliegos de bases y condiciones o términos de contratación que rijan la misma.

ARTÍCULO 3°.- Acontecimiento general. Para que sea procedente el reclamo de adecuación de precios, el acontecimiento que ocasiona la alteración de la ecuación económico-financiera, debe ser un acontecimiento general, con permanencia en el tiempo, y no afectar exclusivamente al proveedor.

ARTÍCULO 4°.- Principio del esfuerzo compartido. Para recomponer el equilibrio económico-financiero alterado, se apelará a la adecuación de precios. Este procedimiento tiene como principio directriz el "esfuerzo compartido" entre las partes.

El principio del esfuerzo compartido implica, que el proveedor debe perder una parte de ese mayor valor demostrado. Como regla general, debe propiciarse una distribución del sacrificio por partes iguales, entre el proveedor y el o los organismos contratantes.

ARTÍCULO 5°.- Pliegos de bases y condiciones o términos de contratación. Requisitos. Para que tenga aplicación el régimen de adecuación de precios, en los pliegos de bases y condiciones o condiciones de contratación se debe incluir:

- a) Esta ley como norma aplicable para todas las contrataciones de provisión de bienes o prestación de servicios;
- b) Las ofertas para la provisión de bienes o prestación de servicios, con la estructura de costos de todos los factores que la componen.

ARTÍCULO 6°.- Exclusiones. Quedan excluidos del presente régimen de adecuación de precios:

- a) Los pliegos de bases y condiciones que no prevean la aplicación de la adecuación de precios.
- b) Los montos abonados, destinados al acopio de materiales o al otorgamiento de anticipos financieros.
- c) Los contratos que cuenten con un régimen propio.

ARTÍCULO 7°.- Admisibilidad de la adecuación de precios. Los precios de las contrataciones de provisión de bienes o prestación de servicios, pueden ser adecuados en cualquier etapa de su ejecución, y por la parte faltante de ejecución, cuando se verifique en los precios vigentes ponderados en sus factores de costos, una variación de referencia superior a la que se establezca en la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 8°.- Renuncia a reclamos. En el proceso de adecuación de precios, el proveedor debe renunciar en forma expresa a todo reclamo presente o futuro, extrajudicial o judicial por cualquier motivo derivado de la variación de costos objeto de la adecuación de precios.

ARTÍCULO 9°.- Garantía. Una vez aprobada la adecuación de precios solicitada y previo al pago, el proveedor debe presentar una garantía por el monto actualizado del contrato, y conforme se establezca en la reglamentación de la presente Ley.

ARTÍCULO 10°.- Autoridad de aplicación. La Oficina Central de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley. Sus facultades, para el cumplimiento efectivo del objeto de la presente ley, serán establecidas mediante la reglamentación de la misma.

ARTÍCULO 11°.- Reglamentación. Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria el procedimiento, pautas cuantitativas, cualitativas y metodología necesaria para el establecimiento del procedimiento de adecuación de precios de bienes o prestación de servicios.

ARTÍCULO 12°.- Cláusulas transitorias. Para los diferentes estadios de los contratos de provisión de bienes o prestación de servicios, anteriores a la vigencia de la presente ley, se aplicará la misma en los siguientes supuestos:

- a) Para las contrataciones que aún no verificaron apertura de oferta, se aplica el presente régimen de adecuación de precios. A tal efecto, quien efectuó el llamado debe comunicar mediante nota aclaratoria a los oferentes tal situación, y en caso de corresponder, adecuar los plazos de presentación de la oferta.
- b) Para todos aquellos contratos adjudicados, con o sin principio de ejecución, en los que no haya estado prevista la adecuación de precios, la misma puede realizarse a partir de la solicitud del proveedor, cum-



pliendo con los requisitos que determina la reglamentación.

ARTÍCULO 13°- **Adhesión.** Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 14°.- **Vigencia.** La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 15°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1920-A, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

San Juan, 11 de Junio de 2019.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas

NOTIFICACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN LLAMA A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS VACANTES DE JEFES DE RESIDENTES EN LAS DIFERENTES SEDES Y ESPECIALIDADES:

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON

- ANATOMÍA PATOLÓGICA (1 CARGO)
- BIOQUÍMICA (1 CARGO)
- TERAPIA INTENSIVA INFANTIL (1 CARGO)
- TERAPIA INTENSIVA ADULTOS (1 CARGO)

HOSPITAL DR. MARCIAL V. QUIROGA

- PSIQUIATRÍA (1 CARGO)

LA CONVOCATORIA ES PARA BECAS DE UN AÑO, DESDE 01/06/2019 AL 31/05/2020, CON FINANCIAMIENTO NACIONAL.

LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR:

- CURRICULUM VITAE
- CERTIFICADO DE RESIDENCIA COMPLETA EN LA

ESPECIALIDAD A CONCURSAR, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN

- FOTOCOPIA DE DNI
- FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO Y ANALÍTICO DE LA CARRERA DE GRADO, CON LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES (MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y MINISTERIO DEL INTERIOR).

CONVOCATORIA BASADA EN REGLAMENTO BÁSICO GENERAL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD. Del: 02/11/2015; Boletín Oficial 06/11/2015. RESOLUCIÓN 1993/2015 MINISTERIO DE SALUD (M.S.) ARTÍCULO 40°.- El Jefe de Residentes permanecerá un (1) año en sus funciones como colaborador docente, plazo no renovable y en el que no podrá solicitar rotaciones o pasantías; desempeñará sus funciones con dedicación exclusiva y tendrá las mismas obligaciones y derechos que los profesionales residentes. ARTÍCULO 41°.- Sólo con carácter excepcional, cuando en una residencia no haya habido egresados o no existan interesados en el cargo o cuando los interesados carezcan de condiciones para ocupar dicha jefatura, podrá ser reelegido por única vez el Jefe de Residentes del año anterior de la misma Residencia, Servicio y Establecimiento o se procederá a realizar un Concurso Público y Abierto entre ex-Jefes de Residentes de otros establecimientos de la misma especialidad o residentes recién egresados de la misma especialidad de otros establecimientos. En el caso que el concurso resulte desierto, podrá realizarse un nuevo concurso donde se prevea el ingreso de profesionales especialistas universitarios.-

DE: DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS

Y CAPACITACIÓN T-EL. 0264-4305511

MAIL: residencias.sanjuan@gmail.com

Cta. Cte. 16.115 Junio 12-14 \$ 600.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE VIVIENDA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2019

Obra: **Conjunto Habitacional Gran Libertador.**

Cantidad de Viviendas: **141 Departamentos Departamento: Rivadavia.**



Presupuesto Oficial: \$ 391.304.281,74.-
Los oferentes deberán adoptar el valor de la UVI, con fecha 01 de Marzo de 2019; conforme a la cotización del BCRA.

Plazo de Ejecución; 540 días.

Garantía de la Oferta: \$ 3.913.042,82.-

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha y Lugar de Apertura: **01 de Julio de 2019; a las 9:00 hs.**; en la Sala de Conferencia - Sala 1 -3° Piso - Núcleo 2 del Centro Cívico - Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste-Capital.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 01 de Julio de 2019, a la 9:00 hs., en la Oficina División Compras y Suministros Instituto Provincial de la Vivienda- 5° Piso Núcleo 4 - Ingreso 4 - Centro Cívico.

Adquisición de Pliego: El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno: <http://infraestructura.sanjuan.gov.ar>, a partir del día 21 de Junio de 2.019.

Fdo.: Ing. Vicente Marrelli - Sec. de Vivienda
A/C. Dirección I.P.V.

Cta. Cte. 16.116 Junio 12-14 \$ 560.-

**MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019**

OBRA: "SALÓN DE EVENTOS CULTURALES, MUSEO Y BIBLIOTECA".

TIPO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 39/100 (\$8.486.254,39).

FINANCIAMIENTO: FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO FIDUCIARIO PROYECTO CASPOSO.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL CON 00/100 \$ 12.000,00.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: 07 DE JUNIO DE 2019.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA 27 DE JUNIO/2019//HORARIO 08:00HS.

APERTURA DE LA OFERTA: **27 DE JUNIO/2019/HORARIO 11:00HS.**

LUGAR DE LA APERTURA: EDIFICIO CENTRAL TAMBERÍAS, LAVALLE Y SARMIENTO S/N TAMBERÍAS-CALINGASTA.

CONSULTA DE PLIEGO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIO PÚBLICO.- Ing. Jorge Ávila.

Fdo.: Jorge Cipriano Castañeda - Intendente
Municipalidad de Calingasta

Cta. Cte. 16.112 Junio 12-14 \$ 360.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Expte. N° 300-32631-E-2018

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2019

Llámesse a Licitación Pública N° 14/2019, para el día **25 de Junio del Año 2019, a las 10:00 horas**, en la Sala de Licitaciones, sito en el 2° Piso del Centro Cívico; para la Adquisición de Electrodomésticos, a fines de atender las necesidades de distintos Establecimientos Educativos y con el fin de equipar los Módulos adquiridos por el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, en el Año 2019.-

El Pliego de Bases y Condiciones – Anexo I Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la oficina División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico – 2° Piso, en horario de 8,00 a 13,00 horas.-

Cta. Cte. 16.106 Junio 11-12. \$ 280.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y

SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

COMUNICADO

Se deja sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA 03/19 Expediente N° 502-000627-2019; Obra: NUEVO HOSPITAL DE RODEO, Departamento Iglesia.-

Comitente: Gobierno de San Juan, Dirección de Arquitectura, Secretaría de Obras Públicas.-

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
La apertura de la misma que estaba programada para el día 30 de Julio de 2019 a las 09:00 Nueve Horas.-

Cta. Cte. 16.105 Junio 11-12. \$ 210.-



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Entretelas Americanas S.A. - Convocatoria

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General: (i) Ordinaria a realizarse el **día 24 de Junio de 2019, a las 18:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria** para el caso de no obtenerse el quorum necesario-, a fin de considerar el siguiente

Orden del día:

- 1° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2° Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2018.
- 3° Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2018.
- 4° Ratificación de la renuncia del Sr. Santiago Remón y la redistribución de cargos efectuada por el Directorio el 9 de Octubre de 2018. Consideración de la gestión del Directorio actuante. Remuneración por el ejercicio bajo consideración.
- 5° Notificación del cierre y cancelación registral de Lainiere de Picardie Uruguay S.A.
- 6° Ratificación del Convenio de Adquisición Directa de Inmuebles celebrado con la Dirección Nacional de Vialidad.
- 7° Análisis de la situación del ex Presidente de la Sociedad, Rafael I. Soler. La presente Asamblea se celebrará en la planta industrial de la sociedad, sito en la Ruta 40, entre calle 7 y 8, Pocito, Provincia de San Juan. Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, para participar en las convocadas asambleas, deberán cursar comunicaciones a la Sociedad, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, dentro del plazo indicado por la referida norma.-

N° 67.438 Junio 10/18. \$ 1.980.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA SAN JUAN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **ORDENANZA N° 2965**

Ciudad de Santa Lucía, 25 de Abril de 2019.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SANTA LUCÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Refréndase el Decreto N° 183-DEM-19 referente al convenio de Coparticipación y Asistencia Recíproca suscripto entre el Presidente de la Fundación del Sanatorio Argentino Dr. Carlos Buteler, por una parte y la Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía representada por su Intendente Dr. Marcelo Orrego, obrante en expediente N° 1520-F-19 folios 05, 06, 07 y 08.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo: Juan Manuel Roca - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Santa Lucía

“ Alberto Elio Dávila - Secretario Legislativo

Concejo Deliberante

Municipalidad de Santa Lucía

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETO N° 261

San Juan, 03 de Mayo de 2019.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 2965-CD-19, de fecha 25/04/2019, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Refréndase el Decreto N° 183-DEM-19 referente al convenio de Coparticipación y Asistencia Recíproca suscripto entre el Presidente de la



Fundación del Sanatorio Argentino Dr. Carlos Buteler, por una parte y la Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía representada por su Intendente Dr. Marcelo Orrego, obrante en expediente N° 1520-F-19 folios 05, 06, 07 y 08.-Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, cópiese, cumplido, Archívese.-

Fdo: Dr. H. Marcelo Orrego - Intendente
Municipalidad de Santa Lucía

“ C.P. Roberto Gutiérrez - Secretario de
Hacienda, Finanzas y Administrativo
Municipalidad de Santa Lucía

Cta. Cte. 16.113 Junio 12. \$ 350.-

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
SAN JUAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2973

Ciudad de Santa Lucía, 23 de Mayo de 2019.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SANTA LUCÍA

SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Denomínase con el nombre de Calle SANTA TERESA, del Barrio Jardín del Milagro, a la arteria identificada como “1” según plano adjunto que se anexa e identifica como Anexo I.-

Artículo 2°: Denomínase con el nombre de Calle SANTO DOMINGO, del Barrio Jardín del Milagro, a la arteria identificada como “2” según plano adjunto que se anexa e identifica como Anexo I.-

Artículo 3°: Denomínase con el nombre de Calle SAN JAVIER, del Barrio Jardín del Milagro, a la arteria identificada como “3” según plano adjunto que se anexa e identifica como Anexo I.-

Artículo 4°: Denomínase con el nombre de Calle SAN NICOLÁS, del Barrio Jardín del Milagro, a la arteria identificada como “4” según plano adjunto que se anexa e identifica como Anexo I.-

Artículo 5°: Denomínase con el nombre de Calle SAN ANTONIO DE PADUA, del Barrio Jardín del Milagro, a la arteria identificada como “5” según plano adjunto que se anexa e identifica como Anexo I.-

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá las medidas conducentes a la oportuna señalización a efectos de cumplimentar la presente y en un todo de conformidad con el plano adjunto que se anexa e identifica como Anexo I del presente Despacho.

Artículo 7°: Remítase, por medio de la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad de Santa Lucía, copia de la presente Ordenanza a la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan.-

Artículo 8°: Ordénase a la División Cómputos de la Municipalidad de Santa Lucía, que tome el registro informático de la presente Ordenanza.-

Artículo 9°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo: Juan Manuel Roca - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

“ Alberto Elio Dávila - Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETO N° 300

San Juan, 31 de Mayo de 2019.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 2973-CD-19, de fecha 23/05/2019, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Denomínase con el nombre de Calle SANTA TERESA, del Barrio Jardín del Milagro, a la arteria identificada como “1” según plano adjunto que se anexa e identifica como Anexo I.-Artículo 2°: Denomínase con el nombre de Calle SANTO DOMINGO, del Barrio Jardín del Milagro, a la arteria identificada como “2” según plano adjunto que se anexa e identifica como Anexo I.-Artículo 3°: Denomínase con el nombre de Calle SAN JAVIER, del Barrio Jardín del Milagro, a la arteria identificada como “3” según plano adjunto que se anexa e identifica como Anexo I.-Artículo 4°: Denomínase con el nombre de Calle SAN NICOLÁS, del Barrio Jardín del Milagro, a la arteria identificada como “4” según plano adjunto que se anexa e identifica como Anexo I.-Artículo 5°: Denomínase con el nombre de Calle SAN ANTONIO DE PADUA, del Barrio Jardín del Milagro, a la arteria identi-



ficada como "5" según plano adjunto que se anexa e identifica como Anexo I.-Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá las medidas conducentes a la oportuna señalización a efectos de cumplimentar la presente y en un todo de conformidad con el plano adjunto que se anexa e identifica como Anexo I del presente Despacho. Artículo 7°: Remítase, por medio de la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad de Santa Lucía, copia de la presente Ordenanza a la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan.-Artículo 8°: Ordénase a la División Cómputos de la Municipalidad de Santa Lucía, que tome el registro informático de la presente Ordenanza.-Artículo 9°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, cópiese, cumplido, Archívese.-

Fdo: Dr. H. Marcelo Orrego - Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

“ C.P. Roberto Gutiérrez - Secretario de

Hacienda, Finanzas y Administrativo

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cta. Cte. 16.114 Junio 12. \$ 905.-

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

SAN JUAN

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 2640/CD/2019

San Juan, 09 de Mayo de 2019.-

Y VISTO:

El Expediente N° 08212/AL/2018, Referente a Iniciador: "Asesoría Letrada Ref. Convenio Marco Ministerio de Educación", además de las atribuciones conferidas por los Arts. 16 Inc. 5; 27; 37 Inc. 12; 100; 101 ss. y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo estipulado por nuestra Carta Orgánica Municipal, es atribución del Sr. Intendente celebrar los convenios que resulten necesarios para el Departamento. Que además, el Art. 16 inciso 27 de la Carta Orgánica Municipal, textualmente reza: "Compete al Municipio... Inc. 27: Promover la enseñanza, la educación, la cultura, el deporte; en todas sus manifestaciones.

Que por ello, se eleva el Convenio Marco de Prácticas profesionalizantes N° 23, celebrado entre el Municipio de la Ciudad de Chimbas y el Ministerio de Educación de la Provincia, el cual contempla el desarrollo de actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica dirigidas a fortalecer y facilitar la vinculación entre las unidades educativas de educación técnico profesional y el ámbito laboral, en un todo conforme con la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058; Ley Provincial de Adhesión N° 893 H; Dec. 1243/07 y Resolución N° 5750-ME-2017 sobre Prácticas Profesionalizantes (P.P.).

Que conforme la Cláusula Primera, dicho convenio tiene como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el cual se están formando. Que entre algunos de los objetivos del convenio (Cfr. Anexo 1 Res. N° 5750/ME/2017) es dable mencionar: a) Generar instancias de compromiso y retroalimentación mutua y retroalimentación mutua entre las dependencias educativas y las reparticiones municipales; b) Favorecer a los alumnos practicantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculadas con la formación educativa; c) Propiciar la familiarización de los alumnos en el ambiente sectores o áreas afines con los estudios que realizan; d) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo laboral, e) Garantizar el acceso de los alumnos a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita, una vez egresados, su inserción laboral, entre otros.

Que conforme surge de la cláusula Cuarta, el Municipio y el Ministerio designan como responsables para articular las relaciones y efectuar las gestiones pertinentes al Consejo Provincial de Educación, Técnica, Trabajo y Producción (CoPETTyP) dependiente del Ministerio de Educación.

A fs. 06 obra, como Anexo II de la Resolución N° 5750-ME-17 el Acta Acuerdo de Establecimientos Educativos e Instituciones Oferentes, suscripto en el mes de Septiembre de 2018 entre la Dirección Institucional del Colegio Secundario Técnico Ntra. Señora del Rosario de Andacollo, representada por el Pbro. José Roberto Casasola y la Municipalidad de Chimbas, representada por la Directora de Educación, Turismo y Cultura de la Municipalidad de Chimbas, Lic. Ana Carolina Fernández.



Conforme surge de la Cláusula Tercera, las partes acuerdan la organización de los grupos operativos, previendo la recepción por parte del Municipio, como entidad oferente de los estudiantes practicantes para la realización de las prácticas educativas, además de la emisión, por parte de la institución oferente de un certificado o constancia una vez finalizadas las prácticas profesionalizantes.

Asimismo, en el marco de la implementación del Convenio y Resolución N° 5750-ME, la Directora de Educación, Turismo y Cultura de la Municipalidad de Chimbas, Lic. Ana Carolina Fernández, informa la nómina de los alumnos que realizaron las prácticas profesionalizantes, reglamento y constancia de contratación de póliza de seguro. Que verificado el texto de la Resolución N° 5750-ME-17 y el Acta Acuerdo de Establecimientos Educativos e instituciones Oferentes convenio (Anexo II), se encuentran delimitadas las obligaciones a asumir por las partes en idéntico carácter.

Que en función de lo expuesto, resulta con claridad meridiana la conveniencia de la suscripción del Convenio que se acompaña al presente, resultando oportuna la aprobación por parte de este Honorable Cuerpo Legislativo.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio Marco de Prácticas profesionalizantes N° 23 suscripto por el Municipio de la Ciudad de Chimbas y el Ministerio de Educación de la Provincia (compuesto de nueve (09) cláusulas) y Acta Acuerdo de Establecimientos Educativos e Instituciones Oferentes, Anexo II de la Resolución N° 5750-ME-17 (compuesto de doce (12) cláusulas) suscripto entre la Dirección Institucional del Colegio Secundario Técnico Ntra. Señora del Rosario de Andacollo, representada por el Pbro. José Roberto Casasola y la Municipalidad de Chimbas, representada por la Directora de Educación, Turismo y Cultura de la Municipalidad de Chimbas, Lic. Ana Carolina Fernández.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda, a emitir los actos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.-

ARTÍCULO 4°: Cumplido archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Chimbas, San Juan, 09 de Mayo de 2019.-

Fdo: Prof. Isidro Ariel Rivero - Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de la Cdad. de Chimbas
“ Gustavo Raúl Vieyra
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de Chimbas

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
DECRETO MUNICIPAL N° 1160**

San Juan, Chimbas, 24 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 4108-CD-19, la Ordenanza Municipal N° 2640/C.D./19, de fecha 09 de Mayo de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.

Que la Ordenanza N° 2640/C.D./19, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

ART. 1°: Apruébase el Convenio Marco de Prácticas profesionalizantes N° 23 suscripto por el Municipio de la Ciudad de Chimbas y el Ministerio de Educación de la Provincia (compuesto de nueve (9) cláusulas) y Acta Acuerdo de Establecimientos Educativos e Instituciones Oferentes, Anexo II de la resolución N° 5750-ME-17 (compuesto de doce (12) cláusulas) suscripto entre la Dirección Institucional del Colegio Secundario Técnico Ntra. Señora del Rosario de Andacollo, representada por el Pbro. José Roberto Casasola y la Municipalidad de chimbas, representada por la Directora de Educación, Turismo y Cultura de la Municipalidad de Chimbas, Lic. Ana Carolina Fernández.-



ART. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a emitir los actos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1º.-

ART. 3º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

ART. 4º: Cumplido, archívese.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE CHIMBAS
DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 2640/C.D./19, de fecha 09 de Mayo de 2019, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Artículo 2º: Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

Fdo: Fabián Gramajo - Intendente Municipal
Municipalidad de Chimbas

“ Fabián Acosta - A/C Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Chimbas

Cta. Cte. 16.110 Junio 12. \$ 1.650.-

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

SAN JUAN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2638/CD/2019.-

San Juan, Abril de 2019.-

Y VISTO:

El Expediente 02469/DS/2019, Ref. a Iniciador: “Secretaría de Desarrollo Social Eleva Copia de Convenio de Coparticipación y Asistencia Recíproca suscripto entre Fundación Sanatorio Argentino y la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas.” y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en sus Arts. 16 Inc.5; 37 Inc. 12 y 100 Inc. 1.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Sr. Intendente celebrar los convenios que resulten necesarios para el Departamento.

Que en el marco de las Políticas de prevención y detección precoz de enfermedades de la MUJER de bajos recursos (cáncer ginecológico, haciendo hincapié en los más frecuentes cáncer de mama, cuello de útero) y enfermedades y problemáticas prevalentes en niños y adolescentes, se celebró el Convenio de Coparticipación y Asistencia Recíproca, suscripto entre la Fundación Sanatorio Argentino y este Municipio de la Ciudad de Chimbas.

Conforme a su texto, se contempla la formalización de una alianza estratégica destinada al fomento de la Responsabilidad, delimitando las obligaciones a asumir por la FUNDACIÓN, y las que corresponden al Municipio en idéntico carácter.

Según surge de la Cláusula Segunda del convenio, las acciones a realizar consistirán en:

Charlas de Salud:

- Charlas de Prevención y Concientización sobre Enfermedades en la Mujer.
- Charlas de Desarrollo y Crecimiento, dirigidas a alumnos de Escuelas del Departamento de Chimbas.
- Taller sobre valores y conductas saludables, dirigidas a docentes, padres y alumnos de Escuelas Primarias;

Campañas de Salud Ginecológica – Atención directa.-
Objetivo: Prevención y detección precoz de Cáncer de Cuello de Útero y Cáncer de mama.

Detallando además que los estudios médicos a realizar son: Examen de mama, colposcopia, PAP, cepillado endocervical y biopsia en los casos que sean necesarios, mediante campañas de atención directa totalmente gratuitas para las pacientes, comprometiéndose la Fundación en realizar los seguimientos correspondientes en todos los casos de hallazgos de alguna patología pre-cancerosa o cancerosa de alguno de los dos tipos mencionados anteriormente (cáncer de mama y/o cáncer de cuello de útero)

Campañas de Salud Pediátrica “Control del Niño Sano de 0 a 5 años”, cuyo objetivo es la práctica a todos los niños de un control de crecimiento, desarrollo, cumplimiento en la realización de estudios obligatorios y sugeridos que contribuyen a la buena salud y a la detección temprana de patologías tratables en los primeros años de la vida. Además de esto, relevar datos socioeconómicos, demográficos y antecedentes patológicos y familiares importantes que ayudan a detectar otros riesgos y necesidades.

Asimismo, se establece que el convenio abarca 4 Campañas de Salud (2 Pediátricas y 2 Ginecológicas) con atención de 60 personas por operativo ginecológico y 80 niños por operativo pediátrico.

Que a su turno, el Municipio se compromete a aportar a la Fundación la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000) anuales, el cual será destinado a cumplimentar las acciones de la Fundación en cuanto a Prevención y Concientización



en Salud, aporte que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días contados a partir de la suscripción del convenio. Que además, el convenio prevé la posibilidad de implementación de otras actividades que pudieren realizarse dentro del Departamento (verbigracia: charlas, ateneos, capacitación, etc.).

Se prevé la vigencia de un año a contar desde la suscripción del mismo, conforme establece la cláusula Séptima del convenio de referencia.

Que la conveniencia se encuentra ínsita en los objetivos del convenio, lo cual tiende a favorecer la salud de los habitantes del Departamento, lo cual compete al Municipio en ejercicio de su autoridad, conforme lo estipulado en el Art. 16 inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal, el cual en su parte pertinente textualmente reza: “Compete al Municipio...: **Velar por la salud, higiene y asistencia pública.**”

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE CHIMBAS
SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aprobar y Ratificar en todos sus términos el Convenio de Coparticipación y Asistencia Recíproca suscripto entre Fundación Sanatorio Argentino y este Municipio, (compuesto de diez (10) cláusulas) y Anexo I, conforme los términos y condiciones a que refieren las cláusulas del Convenio y Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a efectuar las modificaciones presupuestarias y emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

ARTÍCULO 4º: Cumplido, archívese.

Fdo: Prof. Isidro Ariel Rivero - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de la Cdad. Chimbas

“ Gustavo Raúl Vieyra
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de Chimbas

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
DECRETO MUNICIPAL N° 1038

San Juan, Chimbas, 10 de Mayo de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 3756-CD-19, la Ordenanza Municipal N° 2638/C.D./19, de fecha Abril de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9º, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2638/C.D./19, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

ARTÍCULO 1º: Aprobar y Ratificar en todos sus términos el Convenio de Coparticipación y Asistencia Recíproca suscripto entre Fundación Sanatorio Argentino y este Municipio, (compuesto de diez (10) cláusulas) y Anexo I, conforme los términos y condiciones a quien refieren las cláusulas del Convenio y Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a efectuar las modificaciones presupuestarias y emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.-

ARTÍCULO 4º: Cumplido, archívese.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A

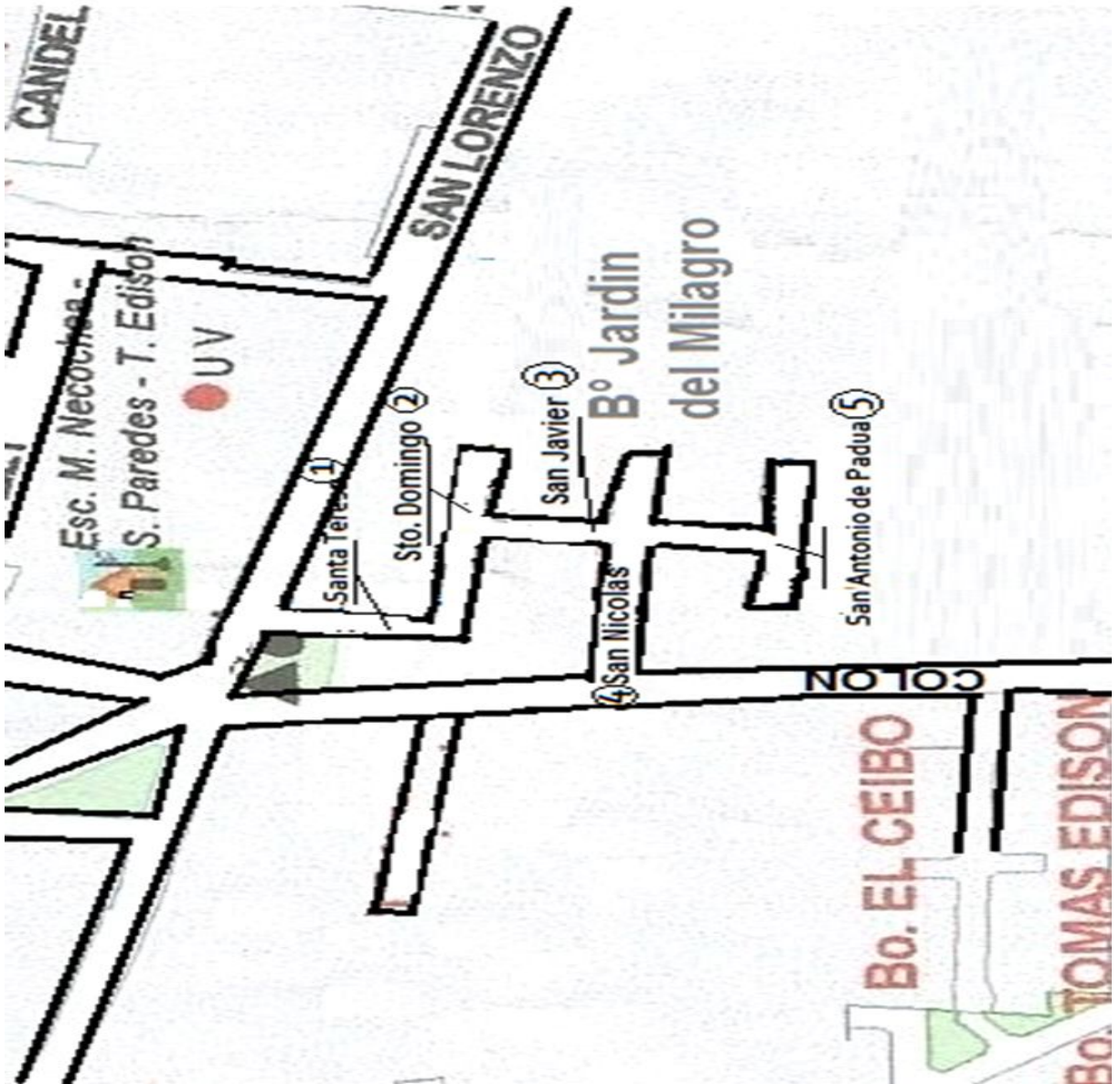
Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 2638/C.D./19, de fecha Abril de 2019, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2º.-Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

Fdo: Fabián Gramajo - Intendente Municipal
Municipalidad de Chimbas

“ Fabián Acosta - A/C Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Chimbas

ANEXO I



Cta. Cte. 16.111 Junio 12. \$ 1.450.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vázquez, hace saber que en autos N° 5448 caratulados: "GIMÉNEZ PÉREZ, CAROLINA ETEL - PROPIA QUIEBRA", ha ordenado publicar por cinco días la reprogramación de fechas dispuesta. La providencia que así lo ordenado dice: "San Juan, 7 de Junio de 2019. Resulta menester efectuar una nueva reprogramación de fechas, por lo que se dispone: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación de crédito ante el Síndico, para el día 08/08/2019. II) Designar fecha para que el Síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta en el artículo 35 LCQ para el día 23/09/2019. III) Señálase el día 05/11/2019 para que el Síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos en el Art. 39 íbidem. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.- Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez, Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522. SINDICATURA: CPN PATRICIA IVETTE ALDAY, Diago-

nal Don Bosco Sur 961 - Capital, San Juan. Días y horarios de atención: Lunes a viernes de 20 a 22 hs. Fdo.: Dra. Joyce E. Sastriques Dunlop, Secretaria.- N° 3285 Junio 11/19. Eximido.

EDICTO

El Primer Juzgado de Paz Letrado del Departamento Capital, en autos N° 9185/16 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/MARÍN FLORES, ROMÁN ALBERTO - S/EJECUCIÓN FISCAL", cita por el plazo de 5 días al/los demandado/s MARÍN FLORES, ROMÁN ALBERTO, a los fines de que comparezca, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y diario local. San Juan, 16 de Abril de 2019. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los Arts. 145 a 147 del C.P.C., cítase por edictos al demandado Sr./a. MARÍN FLORES, ROMÁN ALBERTO, DNI N° 94.134.942 para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La publicación deberá efectuarse por dos (2) días en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, bajo apercibimiento de Ley (Art. 145 y 305 C.P.C.)- Fdo: Dr. Antonio Gaitano, Juez Subrogante. San Juan, 16 de Abril de 2019.-

Cta. Cte. 16.108 Junio 11-12. \$ 575.-



EDICTO

El Sr. Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Capital, en autos N° 18534/17 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/DÍAZ LEÓN, ANA MARÍA - S/EJECUCIÓN FISCAL", ha dictado la siguiente providencia: San Juan, 23 de Abril de 2019 (...) de conformidad con lo normado por el Art. 145 al 147 del C.P.C., cítese por edicto al demandado, Sr./a. DÍAZ LEÓN, ANA MARÍA, D.N.I. N° 92.416.409, a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme el Art. 305 del C.P.C., ordenándose su publicación por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia.- Fdo: Dr. Antonio Gaitano, Juez. San Juan, 23 de Abril de 2019.-

Cta. Cte. 16.107 Junio 11-12. \$ 280.-

REMATES

EDICTO

El martillero Walter Fabián Narváez, comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el **24/6/2019 a partir de las 10:30 horas** en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 y 23 de Junio de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Viernes 21 a las 11:00 horas en el mismo lugar: UR-

BANO, ELISA LOURDES, FORD, SEDAN 4 PUERTAS, FOCUS4P 2.0 NAT SE PLUS, 2018, AC352FF, \$ 519.800; DÁVILA, DARÍO ALBERTO, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, AGILE 5P 1.4 LS, 2011, KUE771, \$ 110.000. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base.

Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de su-



basta que lee el martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.-

Buenos Aires, 31 de Mayo de 2019. Fabián Narvaez, Martillero Público Nacional.-

N° 66.679 Junio 12. \$ 970.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, en autos N° 24.779, "**SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. - S/MODIFICACIÓN DE CONTRATO**"; se ha ordenado publicar el siguiente edicto: 1) Por acta social de fecha 14/05/2019, se ha resuelto modificar el artículo primero del contrato social de SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L., CUIT: 30-71038566-8, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo girar con la sigla SER-IND S.R.L., constituyendo su domicilio legal en calle Catamarca 440 (Sur) Primer Piso B, Capital, San Juan; pudiendo cambiar el mismo por decisión de la dirección social; y a los fines del cumplimiento del objeto social podrá establecer Sucursales, Agencia, Filiales, y/o representaciones en cualquier lugar del País o del Exterior.- San Juan, 05 de Junio de 2019. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 67.485 Junio 12. \$ 200.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 24.752, "**PAPIRO S.R.L. - S/Cesión de Cuotas**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. PAPIRO SRL., CUIT 30-60491633-6.-Que por acta de socios de fecha 23/8/18, el Sr. ALFREDO JESÚS ELIZONDO, DNI 13.107.302, cede la cantidad de 7 (siete) cuotas sociales, a favor de MATÍAS JESÚS ELIZONDO ZÁRATE, DNI 32.454.502, nacido el 21/7/1986, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Olegario Andrade N° 143 -Sur- B° Tulum, Capital, San



Juan; Cesión Gratuita de cuotas sociales instrumentada por Escritura Pública N° 50 de fecha 8/5/19- F° 130/131-Escribana María Cristina Rusycki de Aracena, Registro Notarial N° 25 de San Juan; Cláusula N° 4 modificada. Quedando redactada de la siguiente manera. CUARTO: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000) divididos en 100 cuotas sociales de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, aportados en las siguientes proporciones: el Sr. Alfredo Jesús Elizondo, 32 cuotas sociales que representan Pesos TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000), El Sr. Ricardo Alejandro Quiroga, 39 cuotas sociales que representan Pesos TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000), el Sr. José Roberto Dante Silva, 22 cuotas sociales que representan Pesos VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000) y el Sr. Matías Jesús Elizondo Zarate, 7 cuotas sociales que representan Pesos SIETE MIL (\$ 7.000). Estos compromisos de aportes han sido totalmente integrados. El Capital Social podrá ser aumentado de acuerdo a lo que por reunión de socios lo disponga.- San Juan, 10 de Junio de 2019. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada- Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 67.474 Junio 12. \$ 300.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, N° **24.616 caratulados "INDRAM S.A. - S/MODIFICACIÓN DE ESTATUTO"**, se ordenó la publicación de edictos, por Un día, en el Boletín Oficial, cuyos enunciados son: INSTRUMENTO: Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 13/09/2018, pasada a escritura 58 de fecha 24 de Abril de 2019 Los accionistas de INDRAM S.A., CUIT N° 30-71516422-8, resolvieron la ampliación y modificación del Objeto Social y modificación del estatuto. Cláusula 3°. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación de terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Provisión de servicios de gestión ambiental para el acopio, tras-

lado, reciclado, tratamiento, valorización, y disposición final de residuos, materiales, sustancias y productos industriales, en particular el reciclaje integral de neumáticos y residuos de caucho. b) Tratamiento, reciclaje y disposición final de neumáticos fuera de ruta y residuos de caucho provenientes de la Industria Minera. c) Producción, transformación y elaboración de productos y materias primas a partir de materiales reciclados, y su comercialización tanto en el mercado interno como externo. d) Desarrollo de proyectos y emprendimientos relacionados con equipamiento basado en el uso de nuevas energías y con el objetivo de favorecer la conservación del medio ambiente. e) Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, franquicias y agencias zonales. f) Asesoramiento y asistencia técnica, elaboración de proyectos, investigación y desarrollo de nuevos clientes y de productos.- San Juan, 30 de Mayo de 2019. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 67.469 Junio 12. \$ 370.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, en autos N° **24.534, "PUERTA BLANCA S.A.S. - S/ADMINISTRACIÓN"**; se ha ordenado publicar el siguiente edicto: 1) Por acta social de fecha 01/01/2019 y acta complementaria de fecha 09/04/2019, se ha resuelto modificar el apartado tercero de las disposiciones complementarias del instrumento constitutivo de PUERTA BLANCA S.A.S. - CUIT: 30-71611549-2, quedando redactado de la siguiente manera: 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: 3.1. Se designa Administrador Titular a: MARCELO VIDELA, D.N.I. N° 6.768.511, C.U.I.L. N° 20-6768511-4, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de Noviembre de 1939, con domici-

lio en Avda. Rioja 558 Norte, PB 0K, Capital, Provincia de San Juan, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- 3.2. Se designa Administrador Suplente a: MARCELO JAVIER VIDELA, D.N.I. N° 23.247.717, C.U.I.T. N° 20-23247717-3, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de abril de 1973, con domicilio real en la calle Pedro Echagüe 160 Este, Capital, Provincia de San Juan, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- La representación legal de la sociedad será ejercida por cualquiera de los administradores designados en forma indistinta.- San Juan, 11 de Junio de 2019. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 67.486 Junio 12. \$ 400.-

EDICTO

Por disposición del **Sr. Juez del Juzgado Comercial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de San Juan, **en autos N° 24.774, caratulados “BIO CORDILLERANA S.R.L. - S/Inscrip. Contrato Social”**, se ha ordenado la publicación con arreglo al siguiente detalle:

1) Socios: SERGIO GUILLERMO VALLEJOS MINI, D.N.I. N°. 22.957.884, argentino, clase 1972, divorciado, empresario, domiciliado en Las Mendoquinas s/n, El Medanito, Rawson, San Juan, y el Sr. Adrian Pablo Garcia Sage, D.N.I. N° 25.167.975, argentino, clase 1976, soltero, empresario, domiciliado en calle Pedro Echagüe 24 (Este), Ciudad de San Juan.

- 2) Razón social: BIO CORDILLERANA S.R.L.-
- 3) Fecha de Constitución: 21 de Mayo de 2019 y Acta Complementaria de fecha 05 de Junio de 2019.
- 4) Domicilio social: Parque Industrial Chimbas Lote N° 3, Departamento Chimbas, Provincia de San Juan.-
- 5) OBJETO: Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros según lo admita la Ley, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a la realización principalmente de las siguientes actividades: **SERVICIOS INDUSTRIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS**: La prestación de servicios industriales de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de residuos generales, escombros, basura orgánica y de todo tipo, patogénicos, petroleros, minerales, industriales y remediación de tierras. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo, en consecuencia, realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.
- 6) Plazo de duración: Noventa y Nueve años desde la fecha de inscripción.-
- 7) Capital social: Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00).-
- 8) Administración y representación: A cargo del socio, designándose al Sr. Sergio Guillermo Vallejos Mini, C.U.I.T. N° 20-22957884-8.-
- 9) Fiscalización: A cargo de los socios.-
- 10) Fecha cierre ejercicio: 31 de Diciembre.- San Juan, 11 de Junio de 2019. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 67.471 Junio 12. \$ 420.-



EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 24.729, caratulados "ANDINA DISTRIBUCIONES S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", se ordenó la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socio: Gerardo Nahuel Moreno Toro, DNI N° 32.877.894, CUIT N° 20-32877894-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/08/1987, profesión: Comerciante, Estado Civil: Soltero, con domicilio en la calle Justo Blanco 912 (Norte), Barrio STOTAC, Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan.

Fecha de Constitución: 02/05/2019. Denominación: ANDINA DISTRIBUCIONES S.A.S.. Domicilio: Avenida Libertador General San Martín 1465 (Este), Santa Lucía, Provincia de San Juan. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año. Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros todas las actividades concernientes a: 1) La distribución, compra y venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tanto a nivel minorista como mayorista; 2) La distribución, compra y venta de productos alimenticios y sus derivados, golosinas, artículos de limpieza y perfumería, productos de consumo familiar, tanto a nivel minorista como mayorista; 3) La distribución, compra y venta de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas para toda clase de vehículos, nuevas y usadas; 4) La distribución, compra y venta de ropa en general, uniformes, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria en general, nueva y usada. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede

realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: Es de \$50.000., representando por igual cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una. El socio Gerardo Nahuel Moreno Toro, DNI 32.877.894 suscribe la totalidad de acciones ordinarias.

Administración: Titular: Gerardo Nahuel Moreno Toro, DNI N° 32.877.894, CUIT N° 20-32877894-8. Suplente: María Agustina Moreno Toro, DNI N° 31.399.495, CUIT N° 27-31.399.495-9.- San Juan, 10 de Junio de 2019. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 67.473 Junio 12. \$ 600.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la Provincia de San Juan, en autos N° 146.231, caratulados: "MIRANDA, JUAN ERNESTO C/RIOS, LIBORIO Y OTRO - S/Adquisición de dominio por usucapión abreviado", ha resuelto: "San Juan, 04 de Febrero de 2019. VISTOS: ... CARATULADOS:... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr/a. MIRANDA, JUAN ERNESTO ha adquirido el dominio por posesión veinteañal, del inmueble ubicado en Calle Granaderos s/n, Lote N° 6, Villa Aeroparque, Pocito, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo expediente N° 05/6323/2014, con N.C. 05-24-820580, inscripto el dominio como N° 1073, F° 73, T° 11, Dpto. Pocito, Año 1964, cuyos límites, medidas y superficie son: NORTE: con Calle Granaderos,



ptos. 1,2 mide 11,97 mts; ESTE: Ptos. 2,3 linda con parcela N.C. 05-24-830590 mide 38,00 mts; SUR: con parcela N.C. 05-24-800570 Pto. 3,4 mide 11,89 mts. y OESTE: con parcela N.C. 05-24-830580, ptos. 4,1 mide 39,24 mts; encerrando una superficie según mensura de 459,81 metros cuadrados m2... III) Ordenar se Publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. Protocolícese, dese copia a los autos y notifíquese." Fdo: Dr. Sergio Orlando Rodríguez, Juez. Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.-

N° 67.464 Junio 11-12. \$ 600.-

SUCESORIOS

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **JOSÉ LUIS TEJADA**, en autos N° **22.180**, caratulados: "**TEJADA, JOSÉ LUIS - S/Proceso Sucesorio**". Publíquese por seis días en el Boletín Oficial.- Eximido de Sellado. San Juan, 12 de Abril de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Firma Autorizada.-

N° 3284 Junio 05/12. Eximido.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **LÓPEZ, CARLOS ALBERTO** (D.N.I. 13.893.403) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° **170.017** caratulados "**LÓPEZ, CARLOS ALBERTO - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 6 de Junio de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.432 Junio 10/12. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ÁLVAREZ, MARÍA ESTHER** (D.N.I. 2.258.959) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° **169.495** caratulados "**ÁLVAREZ, MARÍA ESTHER - S/Sucesorio (Conex. Exp. 6013)**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 6 de Junio de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.445 Junio 10/12. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **CLAUDIA MABEL CORIA**, DNI 27.268.996 en autos N° **165.886** caratulados "**CORIA, CLAUDIA MABEL - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 95.340)**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 4 de Septiembre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 66.672 Junio 10/12. \$ 60.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SILVANA ADRIANA CASTRO, DNI N° 20.741.583 **en autos N° 169.564 caratulados "CASTRO, SILVANA ADRIANA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 23 de Abril de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 66.671 Junio 10/12. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de VIDAL, ENRIQUE RAÚL, DNI N° 6.481.319 y de BUSTOS, SUSANA BEATRIZ, DNI N° 1.795.778 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.401 caratulados "BUSTOS, SUSANA BEATRIZ Y VIDAL, ENRIQUE RAÚL - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Junio de 2019. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 67.439 Junio 10/12. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 168.921, caratulados "ACOSTA, EDGARDO MAURICIO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ACOSTA, EDGARDO MAURICIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 6 de Junio de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 67.440 Junio 10/12. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 168.664, caratulados "DELAPORTE, MARÍA ISABEL Y LÓPEZ, JUAN ESTEBAN - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. DE LA PORTE, MARÍA ISABEL y/o DELAPORTE, MARÍA ISABEL y del Sr. LÓPEZ, JUAN SEBASTIÁN. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 4 de Junio de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 67.436 Junio 10/12. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANA DORA SÁNCHEZ, **en autos N° 23.711, caratulados: "SÁNCHEZ, ANA DORA - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 29 de Mayo de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.-

N° 67.429 Junio 10/12. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VILLANUEVA, **en**



autos N° 23.281, caratulados: "VILLANUEVA, JUAN CARLOS - S/Proceso Sucesorio". Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 29 de Mayo de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.-

N° 67.428 Junio 10/12. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de CIRO ALBERTO RODIRGUEZ, D.N.I. 6.756.143 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.411 caratulados "RODRÍGUEZ, CIRO ALBERTO - S/Sucesorio".** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Junio de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 67.448 Junio 10/12. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO OMAR PELAYE, D.N.I. 7.936.310 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.981 caratulados "PELAYE, ANTONIO OMAR-S/Sucesorio".** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 23 de Mayo de 2019. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 67.446 Junio 10/12. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AGÜERO, ANA MARÍA, (D.N.I. 12.936.421) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.864 cara-**

tulados "AGÜERO, ANA MARÍA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y.C.N.).- San Juan, 7 de Junio de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.460 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BALDERRAMO, MANUEL HERNÁN, (D.N.I. 7.948.749) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.258 caratulados "BALDERRAMO, MANUEL HERNÁN -S/Sucesorio".** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y.C.N.).- San Juan, 6 de Junio de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.461 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JOFRÉ, TERESA GLADYS, (D.N.I. 5.943.398) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.363 caratulados "JOFRÉ, TERESA GLADYS - S/Sucesorio".** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán de-



clarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y.C.N.).- San Juan, 10 de Junio de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.466 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FAUSTINO RUIZ, L.E. N° 6.741.888 y de VIRTUDES GÓMEZ, L.C. N° 1.721.981, en autos N° 170.241 caratulados "**RUIZ, CARLOS FAUSTINO Y GÓMEZ, VIRTUDES - S/Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Junio de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.459 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.846, caratulados "ARAGÓN, ORLANDO VÍCTOR - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ARAGÓN, ORLANDO VÍCTOR. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 9 de Mayo de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 67.463 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.105, caratulados "GARCÍA, GRACIELA MYRIAM - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GARCÍA, GRACIELA MYRIAM. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 4 de Junio de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.465 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.318, caratulados "ALLENDE, PATRICIA MÓNICA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ALLENDE, PATRICIA MÓNICA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 4 de Junio de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.458 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARCELO HERMINIO AYALA, D.N.I. 6.740.601 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 169.251 caratulados "**AYALA, MARCELO HERMINIO - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 4 de Junio de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 67.457 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALDO ANTONIO MORASSUTTI, D.N.I. 6.905.377 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.912 caratulados "MORASSUTTI, ALDO ANTONIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 4 de Junio de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 67.453 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Valle Fértil (San Juan), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SÁNCHEZ, VICENTE EDUARDO, con DNI N° 16.918.731, **en autos N° 1431/19, caratulados "SÁNCHEZ, VICENTE EDUARDO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del CPC).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 28 de Mayo de 2019. Dr. Adrián Cuevas, Juez de Paz Letrado.-

N° 67.452 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ELIZONDO, DOMINGO LIBORIO, (D.N.I. 6.734.480) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.068 caratulados "ELIZONDO, DOMINGO LIBORIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 10 de Junio de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.479 Junio 12/18. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ESQUIVEL, PASCUAL DANTE en autos N° 169.549 caratulados **"ESQUIVEL, PASCUAL DANTE - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.-

San Juan, 24 de Mayo de 2019. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 67.478 Junio 12/18. \$ 60.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDO HUGO ESQUIVEL, D.N.I. N° 11.452.263, en autos N° 170.161 caratulados "ESQUIVEL, EDUARDO HUGO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Junio de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.472 Junio 12/18. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **TOMASA MARÍA EVANJELINA PALACIO** y de **HERMES ARGENTINO GÓMEZ PALACIO, en autos N° 169.011 caratulados "PALACIO, TOMASA MARÍA EVANJELINA Y GÓMEZ PALACIO, HERMES ARGENTINO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los cohe-

rederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 21 de Mayo de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.432 Junio 12/18. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.663, caratulados "MARTÍN, MAGDALENA Y BROZINA, GASPAR FRANCISCO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **MARTÍN, MAGDALENA Y BROZINA, GASPAR FRANCISCO**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 6 de Junio de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 67.468 Junio 12/18. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.343, caratulados "PEREIRA, SUSANA MABEL - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **PEREIRA, SUSANA MABEL**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 6 de Junio de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 67.475 Junio 12/18. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.738, caratulados "BAZÁN, TOMASA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **BAZÁN, TOMASA**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 4 de Junio de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.481 Junio 12/18. \$ 60.-

**EDICTO**

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JUAN ENRIQUE IBÁÑEZ, D.N.I. 10.592.521 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.335 caratulados "IBÁÑEZ, JUAN ENRIQUE - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 6 de Junio de 2019. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 67.470 Junio 12/18. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARLOS ADRIÁN MACIAS, D.N.I. 20.655.002 Y ANTONIA RODRÍGUEZ, D.N.I. 4.733.759 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.788 caratulados "MACIAS, CARLOS ADRIÁN Y RODRÍGUEZ, ANTONIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 4 de Junio de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 67.480 Junio 12/18. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA DEL ROSARIO ZOLAZZO, D.N.I. 3.804.418 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.449 caratulados "ZOLAZZO, ANA DEL ROSARIO - S/Sucesorio"**.

Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de Junio de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 67.483 Junio 12/18. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASCUALA FULLANA, D.N.I. 2.805.708 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.433 caratulados "FULLANA, PASCUALA-S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Abril de 2019. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 67.477 Junio 12/18. \$ 60.-

**RECAUDACIÓN MES DE
MAYO DE 2019**

Publicaciones	\$ 253.368,00
Impresiones	\$ 232.620,00
Venta Boletines Oficiales	\$ 8.420,00
Total	\$ 494.408,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 5.420,00
Impresiones.....	\$ 120.500,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 80,00
Total.....	\$ 126.000,00

11-06-19